



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 05217-2008-PHC/TC

HUÁNUCO

JUAN MARTÍREZ CCOYCCA FERNÁNDEZ

### SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 20 días del mes de marzo de 2009, la Sala Primera del Tribunal Constitucional, integrada por los magistrados Mesía Ramírez, Beaumont Callirgos y Eto Cruz, pronuncia la siguiente sentencia

#### ASUNTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Juan Martírez Ccoycca Fernández contra la sentencia expedida por la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, de fojas 59, su fecha 7 de julio de 2008, que declaró improcedente la demanda de autos.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 9 de junio de 2008, don Juan Martírez Ccoycca Fernández interpone demanda de hábeas corpus contra los magistrados integrantes de la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, señores Ana Cecilia Garay Molina, Héctor Vergara Mallqui y César González Aguirre; Sub Oficial PNP Lucero y otros efectivos policiales no identificados, por amenaza de su derecho a la libertad individual. Refiere el recurrente que los efectivos policiales lo detuvieron el 4 de junio del 2008, en mérito a una resolución dictada por los vocales emplazados que revoca el mandato de comparecencia restringida por el de detención. Esta resolución, señala el recurrente, fue expedida sin respetar el debido proceso porque la sala emplazada ya no tenía competencia para pronunciarse por encontrarse el expediente principal en la Corte Suprema de Justicia de la República.

El Juzgado Penal Transitorio de Leoncio Prado, con fecha 9 de junio del 2008, declaró infundada la demanda por considerar que los vocales emplazados han actuado conforme a ley y motivando la resolución que dispuso la detención del recurrente.

La recurrida declaró improcedente la demanda por considerar que la Sala emplazada varió la orden de comparecencia dentro de un proceso regular y que lo que se pretende es cuestionar la referida resolución en base a acusaciones subjetivas.

#### FUNDAMENTOS

1. El objeto de la demanda es que se ordene la inmediata libertad de don Juan Martírez Ccoycca Fernández, por haberse variado el mandato de comparecencia por el



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 05217-2008-PHC/TC

HUÁNUCO

JUAN MARTÍREZ CCOYCCA FERNÁNDEZ

detención.

2. Según se aprecia de los documentos de fojas 7 a 15, el demandante registraba una orden de detención vigente por el delito de tráfico ilícito de drogas, la cual fue puesta en conocimiento del recurrente por parte de los efectivos policiales que lo detuvieron. Asimismo a fojas 62 se señala que la orden de detención se decretó al haberse revocado la comparecencia restringida por incumplimiento de las reglas de conducta (cuaderno de reserva); lo que no constituye vulneración del derecho al debido proceso.
3. En consecuencia, no acreditándose la vulneración a los derechos reclamados, la demanda debe desestimarse en aplicación del artículo 2.º del Código Procesal Constitucional.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

**HA RESUELTO**

Declarar **INFUNDADA** la demanda de hábeas corpus.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ  
BEAUMONT CALLIRGOS  
ETO CRUZ

Lo que certifico:

Dr. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI  
SECRETARIO RELATOR